



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

para que este *los nombre esta Ciudad =*

No se extraian  
Potros. hasta de edad  
de 5 años cumplidos

El Señor Comendador hizo presente una R.<sup>a</sup> horden con que  
se alla a S.M. y Señores de su R.<sup>a</sup> Junta de Cavalleria  
mandando, que la prohibiçion de Saca de Potros a la Provin-  
cia de Extremadura, y los Reynos de Andalucia y Casti-  
lla para el de Valencia que es el Capitulo diez y ocho del R.<sup>a</sup> Des-  
pacho del año de mil y seis, se entienda hasta tener tres a  
deidad cumplidos; Oy la graua su Mag.<sup>a</sup> a que havian de  
tener cinco años; desandando en su fuerza y vigor lo demas de dho  
Capitulo en el que se anota, y en los libros capitulares esta desoluto,  
y que se publique para que llegue a noticia de todos y ninguno a legue  
ignorancia; con otras particularidades que comprehende = Ha. Tu.  
travien do oído, quedo en su Intelixencia, y Acordó que por  
qualquiera de los presentes Señores se hagan otras cosas que  
la publicacion se ofuese con la solemnidad que el Señor Comen-  
dador mandare =

Examen de  
Platero

Presentose una Deseñificacion dada y diente Galber L.  
Antonio Arriascoti feles Comendador del Oro y plata por.  
Cavallas maior domo; Antonio Vimeney Teneyor, y Nubos  
Arriascoti de companados, y Andres Donate Leguan Secret.  
a la Congregacion y Arte de Plateros de la Ciudad y su  
Reyno, y donde con su favor Examinado a Joseph Figueroa  
de dho arte en fuerza de sus hordenanzas, aprovadas y S.M.  
y que precedidas las vicaritanças y porellas se previnieren  
le aprovacion de tal maestro y le dieron dha Deseñificacion para  
que le sirva de Carta de Examen y con ella y la firma que  
debe llevar de Ayuntamiento. a dho Colegio, pueda abrir su tienda  
y gozar de los Emolumentos y Exempçiones que como a tal

